

Visto el Convenio celebrado entre la Municipalidad de La Plata y la Empresa Gas del Estado en fecha 20 de julio de 1982, representadas en ese acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Abel Blas Román y el señor Presidente de Gas del Estado, Ing. Julio Alberto Bastitta Heguy, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

que el mismo tiene la finalidad de coordinar la realización en forma conjunta de las obras destinadas a la ampliación de la red de distribución de gas natural en el Partido de La Plata, mediante la provisión de materiales, elementos y mano de obra por ambas partes,

POR ELLO:

el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades de Departamento Deliberativo Municipal, que le acuerda el Artículo 5° de la Ley 9448, y conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58-, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de La Plata y la Empresa Gas del Estado en fecha 20 de julio de 1982, representadas en ese acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Abel Blas Román y el señor Presidente de Gas del Estado, Ing. Julio Alberto Bastitta Heguy, con la finalidad de coordinar la realización en forma conjunta de las obras destinadas a la ampliación de la red de distribución de gas natural en el Partido de La Plata, mediante la provisión de materiales, elementos y mano de obra por ambas partes.-

ARTICULO 2°.-En el Convenio suscripto se fija el grado de participación y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-

ARTICULO 3°.-Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese. Cúmplase y archívese.-

aj.

DR. ALFREDO ASTORIBUOLA GARDIENE  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ABEL BLAS ROMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

5251



NOTA GDC/O. N° -10741  
NOTA INTERNA ALP. N° 8.379  
CARPETA B - 15 - 88

Gas del Estado

BUENOS AIRES, 10 AGO. 1982

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE  
LA PLATA  
( PROVINCIA DE BUENOS AIRES )  
Dr. Dn. Abel Blas ROMAN  
S / D.

s/ CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN EL PARTIDO DE LA PLATA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., haciendo referencia a las gestiones que se vienen llevando a cabo en relación con el asunto del rubro.

Al respecto, cúpleme acompañar a la presente debidamente suscripto por esta Sociedad, el ejemplar del convenio del epígrafe para constancia de esa Municipalidad.-

Consecuentemente, los Sectores específicos de Gas del Estado - se abocarán, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1°- A) - 1) del convenio que nos ocupa, a la elaboración de la documentación licitatoria de las obras que oportunamente solicite ese Municipio.-

Saludo a Ud. atentamente.-

Adj.

  
ING. LUIS R. BECERRA  
SUBGERENTE DEPARTAMENTAL

SECRETARIA DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
N° 18 AGO 1982 \*  
ENTRADA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), representada por su Intendente Municipal Dr. Abel Blas ROMAN, con domicilio en la sede de la mencionada Comuna, en uso de las atribuciones que resultan del pleno ejercicio de sus funciones, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y GAS DEL ESTADO, en adelante LA SOCIEDAD, por la otra, representada por su Presidente Ingeniero Dn. Julio Alberto BASTITTA HEGUY, con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1169 - BUENOS AIRES, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1.444/78, se celebra el presente convenio para la ejecución de las obras destinadas a la ampliación de la red de distribución de gas natural en el Partido de LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).- - - - -

ARTICULO PRIMERO: Las obras que se convienen en este contrato se realizarán mediante la provisión de materiales, elementos y mano de obra por ambas partes, a saber: A) - A EFECTUAR POR LA SOCIEDAD: 1) Elaboración de la documentación licitatoria de las obras indicadas en el punto B) siguiente (pliegos, planos de proyecto, planos tipo, etc.); 2) Asesoramiento técnico integral de los trabajos a realizar, determinación de la o las zonas de iniciación de los mismos y su orden de prosecución; 3) Inspección técnica de las obras; 4) Conexión de las nuevas instalaciones a construir conforme lo estipulado en el presente convenio a las existentes en servicio.- - - - -

B) - A EFECTUAR POR EL MUNICIPIO: 1) Tendido de ramales de alimentación y/o interconexión; 2) Construcción y montaje de estaciones reductoras de presión; 3) Colocación de las cañerías de distribución de acuerdo con los proyectos a elaborar por LA SOCIEDAD; 4) Instalación de los -

o conexiones domiciliarios, entre las cañerías indicadas en  
o 3) que antecede, hasta VEINTE (20) centímetros antes de la  
municipal. Dichos servicios o conexiones domiciliarios, deberán  
correctamente enfrentados a las instalaciones internas a que se  
el punto X del Anexo I, que se menciona en el Artículo tercero  
ente.-----

SEGUNDO: EL MUNICIPIO cederá en forma definitiva y sin cargo  
CIUDAD, cuando a juicio de esta última fuere necesario, terrenos  
dos al montaje de las estaciones reductoras de presión, para su  
operación por parte de LA SOCIEDAD, con vistas a lo cual oportu-  
convendrán la ubicación definitiva, superficie y característi-  
dichos terrenos.-----

TERCERO: Rigen para el presente convenio, las condiciones es-  
las en el Anexo I que se adjunta e integra este contrato.-----

CUARTO: EL MUNICIPIO recabará la ratificación que sea menester  
compromete a comunicarla, una vez obtenida, en forma fehaciente a  
CIUDAD.-----

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y  
en igual efecto en Buenos Aires a los veinte  
del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos.-



DR. ABEL BLAS ROMAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ing. JULIO BASTITTA HEGUY  
Presidente

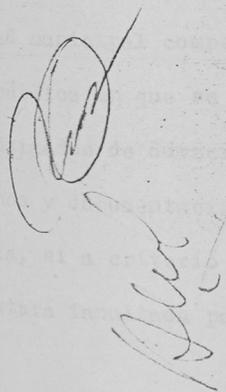
- ANEXO I -

CONDICIONES GENERALES

I - LA SOCIEDAD, en cumplimiento de sus fines, transportará, distribuirá, almacenará y venderá gas dentro del ejido del Municipio de LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) para uso doméstico, comercial, industrial o para cualquier otra aplicación, en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la legislación nacional actualmente vigente o que rija en el futuro para la prestación de los servicios a su cargo.-----

II - En la prestación de tales servicios, LA SOCIEDAD podrá suministrar gas natural, de destilería, licuado, gas elaborado con combustibles líquidos o sólidos, o cualquier otro gas o mezcla de gases que aseguren un servicio eficiente, regular y continuo. LA SOCIEDAD podrá variar el tipo de gas a distribuir, en consideración a las variaciones experimentadas en el mercado nacional de combustibles y en las reservas de hidrocarburos. También podrá variar el tipo de gas a distribuir, cuando causas imprevistas así lo aconsejen.-----

III - LA SOCIEDAD podrá adoptar los sistemas de transporte, almacenamiento, distribución y comercialización que considere más apropiados y convenientes para las necesidades de consumo, siempre que se asegure la normal y eficiente prestación del servicio y de acuerdo al régimen tarifario.



se rija en LA SOCIEDAD.-----

A partir de la fecha del presente convenio, LA SOCIE

DAD tendrá el uso gratuito de todos los caminos, ca-

plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos,

la colocación de cañerías y demás instalaciones nece-

s para la prestación del servicio.-----

Cuando fuere necesario modificar los trazados y/o ni-

veles de los lugares a que se hace referencia en el

plano anterior, o se dispusiera la realización de cual-

quiera obra que obligue a remover las instalaciones existen-

tes a construir en el futuro, como así modificar la co-

locación o trazado de cañerías de gas, el costo de los tra-

abajos pertinentes estará en su totalidad a cargo del cau-

da de los mismos.-----

Cuando deban construirse instalaciones o realizar re-

paraciones en la vía pública, EL MUNICIPIO facilitará

la información necesaria que tuviere al respecto y

debe ser la fuera requerida por LA SOCIEDAD y ésta informará

con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, a la

autoridad municipal competente, el lugar o los lugares de

la vía pública en que se realizarán los trabajos y los pla-

zos aproximados de duración de los mismos, acompañándose

de planos y documentación descriptiva. En los casos de e-

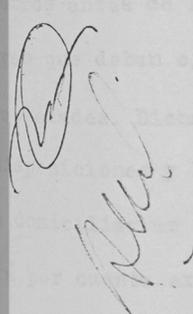
mergencia, si a criterio de LA SOCIEDAD se justifica, la

SOCIEDAD estará facultada para realizar los trabajos de urgen-

cia que fueran necesarios, dando cuenta de los mismos a la autoridad municipal competente, dentro de las cuarenta y ocho horas de iniciados dichos trabajos.-----

VII - Integran el presente convenio todas las normas y reglamentaciones generales de orden técnico que rigen la prestación del servicio de gas, dictadas por LA SOCIEDAD, como así las normas y reglamentaciones que ésta dicte en el futuro, siempre que no modifiquen sustancialmente los términos del presente convenio.-----

VIII - LA SOCIEDAD podrá suspender la provisión de gas al consumidor: 1) por falta de pago del consumo; 2) en caso de conexiones clandestinas o alteraciones del medidor por parte del consumidor o de terceros. Igualmente podrá suspender la provisión de gas, si en cualquier momento se comprobare que se han introducido cambios o modificaciones en las instalaciones domiciliarias, sin previa autorización de LA SOCIEDAD o bien si las instalaciones, por cualquier motivo, no respondieren a las exigencias establecidas por razones de seguridad. LA SOCIEDAD podrá exigir a los usuarios la revisión, adaptación y/o cambio de los equipos y/o artefactos, etc., destinados al uso del gas, pasados los diez años de iniciado el consumo, si razones de orden técnico así lo hicieran necesario para la seguridad o mejoramiento del servicio, o conforme lo aconsejen los procedimientos más modernos para el mayor o mejor aprove-



to del gas.-----

MUNICIPIO, una vez completados los pliegos correspondientes y previo al llamado a licitación de las indicadas en el Artículo 1º - punto B), dará vista a LA SOCIEDAD para su revisión, en lo que las especificaciones técnicas generales y particulares trabajos, debiendo ésta devolverlos en un plazo de TREINTA (30) días contados desde la fecha de recepción, con la aprobación u observaciones a que lugar.-----

uentemente, en oportunidad en que EL MUNICIPIO emita pliegos definitivos, enviará a LA SOCIEDAD CINCO (5) ejemplares de los mismos para constancia de ésta.-----

LA SOCIEDAD asesorará a EL MUNICIPIO, en lo que respecta a la capacidad técnico-económica de los oferentes y sus antecedentes en relación con la ejecución de obras similares referidas precedentemente.-----

serán ejecutadas por los usuarios, las instalaciones internas domiciliarias, que comienzan VEINTE (20) - metros antes de la línea municipal y comprenden todas las obras que deban ejecutarse dentro de los límites de las propiedades. Dichas instalaciones deberán responder a las "Disposiciones y Normas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas", vigentes en LA SOCIEDAD.----- será por cuenta exclusiva de LA SOCIEDAD la colocación,

control, reparación y mantenimiento de los medidores de consumo. -----

XI - A los efectos establecidos en el Art. 1º punto B), -

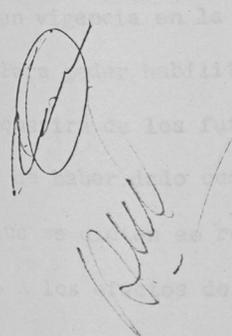
EL MUNICIPIO tendrá a su cargo exclusivo la totalidad de los trabajos necesarios para el zanjeo y tapado de zanjas; rotura y reparación de veredas y pavimentos (incluyendo materiales); instalación, protección anticorrosiva, protección catódica y soldaduras de cañerías y accesorios; etc.; como así también la provisión de la totalidad de las cañerías, accesorios, materiales, etc. y demás elementos complementarios que hacen a la buena terminación de los trabajos y construcción de las cámaras para los equipos de regulación de presión (incluyendo los equipos y materiales de construcción).-----

XII - Los trabajos a que se hace referencia en el Art. 1º

punto B) del presente convenio, deberán ser efectuados en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas de LA SOCIEDAD y el "Reglamento para la realización de obras, a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por GAS DEL ESTADO".--

XIII - LA SOCIEDAD se compromete a habilitar de inmediato,

las manzanas cuyas redes de distribución de gas se encuentren en condiciones de ser libradas al servicio. Sin perjuicio de ello, la habilitación de los correspondientes servicios a las viviendas que se encuentren ubicadas frente



red de distribución a construir en mérito a lo acordado en este convenio, estará supeditada a la previa ejecución y adecuación de las instalaciones internas domiciliarias en la forma estipulada en el punto X precedente. - - -

Las obras a que se refiere el Art. 1º del presente convenio, una vez habilitadas, quedarán incorporadas al patrimonio de LA SOCIEDAD y serán conservadas y explotadas por ésta, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio. - - -

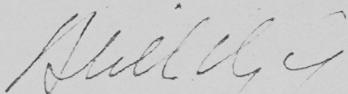
Los bienes y/o las actividades de LA SOCIEDAD, quedan libres de toda clase de gravámenes e impuestos de carácter municipal, presentes o futuros, pero no de las tasas por servicios de alumbrado, barrido y limpieza prestados por EL MUNICIPIO a dependencias de LA SOCIEDAD. - - - - -

- Los futuros usuarios cuyas viviendas se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir en virtud de lo pactado en el presente convenio, previamente a la habilitación de los servicios domiciliarios correspondientes, deberán abonar a LA SOCIEDAD las tasas que se aplican en vigencia en la misma. - - - - -

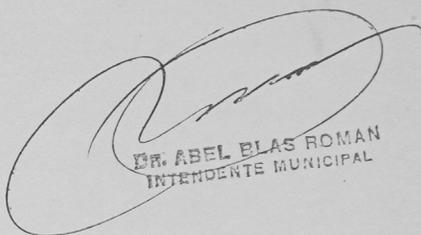
I - Para poder habilitar los servicios, LA SOCIEDAD requerirá de los futuros usuarios, constancias fehacientes de haber dado cumplimiento a las ordenanzas municipales que se dicten en relación con este convenio. - - - -

III - A los efectos de solventar los diferendos a que -

diera lugar el presente convenio, ambas partes se someten  
a la competencia de los Tribunales de la Justicia Federal  
de la Ciudad de Buenos Aires. - - - - -



Eng. JULIO BASTITTA HEGUY  
Presidente



DR. ABEL BLAS ROMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL